

Deiute maraveois.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE.

Auto de Buen Gobierno en la Villa de Molina en dos dias del
 mes de Enero Mill Setecientos quatro y
 ochos años. Yo el Rey Simon hexar, Dña. Reina y Rey
 y Diego Gomez fern. Alcaide ordinario de esta Citea
 mine y Jurisdiccion. Dixeran, que para el Mayor avien
 to de su Gobierno y empleo, a que andado principio en
 el dia primero pasado de este mes empuando pueben nato
 do los vecinos, estranos y habitantes, en esta su Distri
 to y Jurisdiccion, de qualquier estado, Calidad o Con
 dicion que sea, alguna Circunstancia pueben y ven
 riales, por leys de estos Reinos y Reales pragmatikas q
 eran establecidas por su Mage. (Dios le Guarde) aian q
 cumplir, y quando pueben diron en los Ca
 pitulos siguientes

1.^o Primeram. que dha. vecinos de esta Villa y su Jurisdic
 cion guarden, los Capitulos y ordenanzas, penales de la m
 pueben en ello quieran las quebrantaren, y si alguna
 las y ena. acuda a informar a su Mage. y de pre
 sente Sen. y a qual fuebre omiso, le Compenderan dha.
 penas como si estubieran entendidos de ellas.

2.^o Que ninguna Persona de qualquier estado Condicion
 que sea Blasfemia del Santo nombre de Dios, ni de Co
 sas sagradas. Jur. su Santos nombres, pena de la q
 Imprimita por leys de estos Reinos, y de proveyer alo de
 m. que al lugar de Dios

3.^o Que ninguna persona este amanubado ni sea atabue
 de ni hechizo, y lo que lo hizieren de ocupen esta su
 Jurisdiccion, dentro de tres dias, pena de cien azotes
 y de proveyer alo de mas, que hubiere lugar en Dios

4.^o Que ninguna Persona de la de esta Villa no tengan en
 su Casa tablas de Juego prohibido como son naipes Ca
 da ni otros semejantes, ni los que diron entraren ni mien
 do dha. dha. porque de ello serique estar Bagamundo
 sin trabasar y otras Malas Consueguanas, en Juego de
 Bolas, Barzai, ni otros lutos, y si alguno lo hiziere de
 fierto, sea despues de su Mage. y no en los de trabajo
 ni tampoco en el tiempo que se está explicando la Doctrina
 no Christiana en dha. Dias de Fiesta, pena de quatro
 Mill mrs. ael Queno de la Casa, en donde se aprendie
 ren y a los que lo hizieren, dha. multa Doble y los Reos

